|  |  |
| --- | --- |
| **OBJETIVO** | Establecer los lineamientos generales, que conduzcan a la efectiva identificación de riesgos dentro de las actividades ejecutadas por la Universidad Católica de Manizales en todas sus áreas de trabajo, a fin de gestionar y controlar los peligros identificados. |
| **ALCANCE** | Este procedimiento aplica obligatoriamente para todos los colaboradores, estudiantes de práctica y contratistas de la Universidad Católica de Manizales. |
| **DEFINICIONES** | **Accidente de Trabajo (L. 1562/12):** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión”.  **Accidente grave (R. 1401/07):** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.  **Acción preventiva (D. 1072/15):** Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad u otra situación potencial no deseable.  **Actividad no rutinaria (D. 1072/15):** Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria " por su baja frecuencia de ejecución.  **Actividad rutinaria (D. 1072/15):** Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.  **Amenaza (D. 1072/15):** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.  **Análisis del riesgo (GTC 45/12):** Proceso para comprender la naturaleza del riesgo (véase el numeral 2.30) y para determinar el nivel del riesgo (véase el numeral 2.24) (ISO 31000)  **Auto-reporte de condiciones de trabajo y salud (D. 1072/15):** Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.  **Condiciones de salud (D. 1072/15):** El conjunto de variables objetivas y de auto-reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil socio demográfico y de morbilidad de la población trabajadora.  **Condiciones y medio ambiente de trabajo (D. 1072/15):** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a)· las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) la organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicas y psicosociales.  **Consecuencia:** Resultado, en términos de lesión o enfermedad, de la materialización de un riesgo, expresado cualitativa o cuantitativamente.  **Competencia:** Atributos personales y aptitud demostrada para aplicar conocimientos y habilidades.  **Elemento de Protección Personal (EPP) (GTC 45/12):** Dispositivo que sirve como barrera entre un peligro y alguna parte del cuerpo de una persona.  **Enfermedad (GTC 45/12):** Condición física o mental adversa identificable, que surge, empeora o ambas, a causa de una actividad laboral, una situación relacionada con el trabajo o ambas (NTC-OHSAS 18001).  **Enfermedad laboral (L. 1562/12):** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.  **Equipo de protección personal (GTC 45/12):** Dispositivo que sirve como medio de protección ante un peligro y que para su funcionamiento requiere de la interacción con otros elementos. Ejemplo, sistema de detección contra caídas.  **Evaluación Higiénica (GTC 45/12):** Medición de los peligros ambientales presentes en el lugar de trabajo para determinar la exposición ocupacional y riesgo para la salud en comparación con los valores fijados por la autoridad competente  **Evaluación del riesgo (D. 1072/15):** Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.  **Evento Catastrófico (D. 1072/15):** Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera, destrucción parcial o total de una instalación.  **Exposición (GTC 45/12):** Situación en la cual las personas se encuentran en contacto con los peligros.  **Identificación del peligro (D. 1072/15):** Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de éste.  **Incidente (GTC 45/12):** Evento(s) relacionado(s) con el trabajo, en el (los) que ocurrió o pudo haber ocurrido lesión o enfermedad (independiente de su severidad) o víctima mortal.  **Lugar de trabajo (GTC 45/12):** Cualquier espacio físico en el que se realizan actividades relacionadas con el trabajo, bajo el control de la organización.  **Medidas de control (GTC 45/12):** Medida(s) implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes.  **Monitoreo Biológico (GTC 45/12):** Evaluación periódica de muestras biológicas (ejemplo sangre, orina, heces, cabellos, leche materna, entre otros) tomadas a los trabajadores con el fin de hacer seguimiento a la exposición a sustancias químicas, a sus metabolitos o a los efectos que éstas producen en los trabajadores.  **Nivel de consecuencia (GTC 45/12):** Medida de la severidad de las consecuencias.  **Nivel de probabilidad (NP) (GTC 45/12):** Producto del nivel de deficiencia por el nivel de exposición  **Nivel de riesgo (GTC 45/12):** Magnitud de un riesgo resultante del producto del nivel de probabilidad por el nivel de consecuencia.  **Personal expuesto (GTC 45/12):** Número de personas que están en contacto con peligros.  **Peligro (D. 1072/15):** Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.  **Probabilidad (GTC 45/12):** Grado de posibilidad de que ocurra un evento no deseado y pueda producir consecuencias  **Proceso (GTC 45/12):** Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados.  **Riesgo (D. 1072/15):** Combinación' de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por éstos.  **Riesgo Aceptable (GTC 45/12):** Riesgo que ha sido reducido a un nivel que la organización puede tolerar con respecto a sus obligaciones legales y su propia política en seguridad y salud ocupacional.  **Valoración de los riesgos (GTC 45/12):** Proceso de evaluar el(los) riesgo(s) que surge(n) de un(os) peligro(s), teniendo en cuenta la suficiencia de los controles existentes, y de decidir si el(los) riesgo(s) es (son) aceptable(s) o no.  **Valor límite permisible (VLP)LP (GTC 45/12):** Concentración de un contaminante químico en el aire, por debajo de la cual se espera que la mayoría de los trabajadores puedan estar expuestos repetidamente, día tras día, sin sufrir efectos adversos a la salud.  **Valoración del riesgo (D. 1072/15):** Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.  El uso de la terminología de los riesgos se hará de acuerdo con lo establecido en el anexo A de la GTC 45 v. 2012. |
| **POLITICAS DE OPERACIÓN** | * La Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) lidera la identificación de riesgos con la participación de los colaboradores, quienes, mediante encuestas y el aporte de información sobre sus riesgos y controles, facilitan la recolección de datos para caracterizar los peligros que pueden estar expuestos. Este proceso busca mitigar la probabilidad de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, quedando documentado en el formato GTH-F-32 Encuesta de identificación peligros y participación de los colaboradores. * Luego de la identificación de peligros, valoración de riesgos y gestión de controles, corresponde al jefe y/o coordinador de cada dependencia, según corresponda, en compañía del COPASST, la implementación y cumplimiento de las recomendaciones y controles establecidos en el formato GTH-F-59 la Matriz de Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos. Los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo deben ser informadas al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. * Es responsabilidad de todos los colaboradores y contratistas contribuir a la efectiva identificación de los peligros en las actividades, mediante la realización de análisis de trabajo seguros ATS, permisos de trabajo específicos, el cumplimiento de las medidas y procedimientos seguros en las diferentes áreas de trabajo, el suministro de información completa sobre las actividades y el reporte oportuno de los peligros. La Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo son los encargados de hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que se realicen luego de la identificación y valoración de los riesgos y peligros. * La matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos de seguridad y salud en el trabajo se realiza bajo la metodología GTC-45 y debe actualizarse una vez se presenten las siguientes situaciones:  1. Nueva actividad, que implique un nuevo riesgo y peligro al colaborador. 2. Cambio de sede e instalaciones. 3. Se presenten emergencias, accidentes o incidentes de trabajo, teniendo en cuenta severidad, periodicidad o los costos asociados. 4. Se actualizará cada año, en caso de no presentarse cambios sustanciales a los procesos y/o a las instalaciones. |
| **CLASIFICACIÓN DE PELIGROS Y VALORACIÓN DE RIESGOS** | Se encuentra en el formato GTH-F-59 Matriz de Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos. La Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos (IPEVR) es una herramienta fundamental del SG-SST que permite identificar sistemáticamente los peligros presentes en el trabajo, evaluar la probabilidad y severidad de los riesgos asociados para determinar su nivel, y establecer las medidas de control necesarias, siguiendo una jerarquía que prioriza la eliminación o sustitución, controles de ingeniería, administrativos y finalmente el uso de EPP, con el fin de prevenir incidentes, accidentes y enfermedades laborales, siendo un documento dinámico y actualizado periódicamente. |
| **DETERMINAR CONTROLES** | Se refiere a la descripción de medidas de control y prevención, encaminadas a minimizar el impacto de los riesgos identificados en las tareas. Teniendo en cuenta la evaluación realizada y la información recolectada, se determinan las medidas de control pertinentes para la eliminación o minimización de los riesgos.  Así mismo, al determinar los controles o considerar cambios a los controles existentes, se deben contemplar la reducción de riesgos de acuerdo con las siguientes jerarquías:   * Eliminar el peligro. * Sustituir con procesos, operaciones, materiales o equipos menos peligrosos. * Utilizar controles de ingeniería y reorganización del trabajo. * Utilizar controles administrativos, incluyendo la formación. * Utilizar equipos de protección personal adecuados.   Los controles serán establecidos teniendo en cuenta:   * No. de trabajadores expuestos cada vez que se realice la tarea. * Peor consecuencia: en caso de que ocurra un accidente o enfermedad laboral cual es la peor consecuencia que puede presentarse. * Exigencia de algún requisito legal. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PROCEDIMIENTO** | | | | |
| **No.** | **PHVA** | **ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN** | **RESPONSABLE** | **REGISTRO (MEDIO DE VERIFICACIÓN)** |
| 1 | P | Programar visita a las áreas de trabajo de la Universidad Católica de Manizales y los responsables que se encargarán de la identificación de los riesgos y peligros por cada área, con participación de los trabajadores (aplicando el formato GTH-F-32) | Jefe inmediato del colaborador.  Colaboradores Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo. | Correo electrónico Plan de trabajo anual del SGSST. |
| 2 | H | Realizar una inspección de seguridad previa para identificar los riesgos del lugar de trabajo de acuerdo con lo establecido en el GTH-P-18 procedimiento para realizar inspecciones de seguridad. | Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo  COPASST. | Formato inspección a instalaciones herramientas y equipos. |
| 3 | H | Realizar la identificación de los peligros y riesgos, con base en el Anexo de la GTC 45 versión. 2012. Incluyendo todos aquellos relacionados con la actividad laboral. | Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo | Matriz de Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos |
| 4 | H | Documentar los hallazgos teniendo en cuenta la información recolectada en el formato GTH-F-59 Matriz de Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos. | Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo | Matriz de Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos |
| 5 | H | Socializar a los colaboradores los resultados de los hallazgos y propuestas de intervención. | Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo | Listado de asistencia  Correo electrónico |
| 6 | H/V | Comunicar las recomendaciones a los directores, jefes, líderes o coordinadores de áreas según corresponda y el COPASST quienes son los responsables de determinar la pertinencia con relación a la actividad evaluada y de solicitar los recursos para la ejecución del plan de acción. | Directores, jefes/ coordinadores de áreas | Comunicados  Matriz de Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Elaboró** | **Revisó** | **Aprobó** | **Fecha de vigencia** |
| Equipo de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo | Dirección de Aseguramiento de la Calidad  Líder SIG | Consejo de Rectoría | 2022 |

**CONTROL DE CAMBIOS**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **FECHA** | **VERSIÓN** | **ÍTEM** | **MODIFICACIÓN** |
| Septiembre 7 de 2021 | 2 | Todo el documento | Se realiza ajuste a todo el documento, cambio el objetivo, se incluyeron más definiciones, se incluyeron las políticas de operación, Cambio el desarrollo de acuerdo con la nueva metodología que se está utilizando y se introdujo el flujograma. |
| Febrero de 2023 | 3 | Encabezado y control de cambios | Se cambia el encabezado y control de cambios del procedimiento según los lineamientos del SIG |
| Abril de 2025 | 4 | Todo el documento | Se modifica la resolución 1401 de 2007 descripción en el formato, se retira el decreto 1443 de 2014 y se agrega el decreto 1072 de 2015, clasificación de los riesgos, evaluación y valoración de los riesgos, determinación de controles. Se incluye el alcance a los estudiantes en práctica. Se elimina la NTC OSHAS 18001 |